



Lanús, 21 de noviembre de 2014

VISTO, el expediente N° 3611/14 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 3258/14 de fecha 22 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad Nacional Arturo Jauretche;

Que el citado convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter cultural, académico, tecnológico y de servicio, las que se efectivizarán en la adopción de medidas de coordinación y acción de común en todos los ámbitos de incumbencia toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Asimismo manifiestan desarrollar conjuntamente programas de posgrado, actuar cada una como órgano asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, colaborar en proyectos de investigación, organizar conferencias, congresos, seminarios, etc;

Que este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 30 de octubre de 2014, entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo David Chamorro Milton Lechner



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO UNLa-UNAJ

Entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche representada en este acto por el Sr. Rector Ernesto Fernando Villanueva (DNI 4.521.085) con domicilio legal en en Av. Calchaquí 6.200 | Florencio Varela (CP1888) de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús representada por la Sra. Rectora Ana Jaramillo (DNI 6.032.421) con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Las partes declaran: Que la mutua colaboración y cooperación sirven para su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de docencia, investigación, de actividad con la comunidad, desarrollo tecnológico y difusión de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. Que se reconocen mutuamente capaces de celebrar el presente.

SEGUNDA. Las partes convienen establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter cultural, académico, tecnológico y de servicios. Dichas relaciones se efectivizarán en la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todos los ámbitos de incumbencia toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: desarrollar conjuntamente programas de postgrado, actuar cada una como órgano asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las contrapartes tengan en ejecución intercambiando personal idóneo e información. Organizar conferencias, congresos, seminarios y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de ellas. Desarrollar actividades de cooperación que permitan satisfacer las demandas de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

TERCERA: Las partes se comprometen a: disponer las tareas que su personal docente y/o técnico deberán cumplimentar en razón de los objetivos del presente convenio, las que se acordarán oportunamente y en cada caso en los Protocolos Adicionales a los que se hace mención en la cláusula 5 del presente. Prestar facilidades de acceso a servicios académicos, infraestructura, bibliotecas, servicios científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico y/o administrativo de cada una de las co-celebrantes según se acuerde y provea en los mencionados Protocolos Adicionales.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma del mismo renovándose automáticamente por otros dos años salvo que alguna de las partes comunique su decisión en contrario.

SEXTA: Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto a los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales a la presente.

SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Quilmes y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



196/14

Universidad Nacional de Lanús

OCTAVA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad dede la Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2014.


Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR
Univ. Nac. Arturo Jauretche


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo David Chamorro Milton Lechner